

II.15. FEDERACIÓN EH BILDU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu estaba integrada en 2018 por cuatro formaciones políticas: Sortu, Eusko Alkartasuna (EA), Alternatiba Eraikitzen (Alternatiba) y Aralar. Las tres primeras han presentado las respectivas cuentas anuales individuales dentro del plazo previsto en el artículo 14.6 de la LOFPP. La formación Aralar, liquidada y extinguida mediante escritura pública de 4 de diciembre de 2018 y con cancelación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos el 30 de mayo de 2018, no ha presentado las cuentas anuales hasta la fecha de su extinción, incumpliendo lo dispuesto en el citado artículo. En el ejercicio 2019 EH Bildu se integra por las restantes tres formaciones políticas, habiéndose presentado en plazo las respectivas cuentas anuales.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, la Federación desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo en las cuentas anuales la actividad de la totalidad de las sedes de la misma. Sin embargo, las cuentas individuales de EA recogen la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra), sin que se haya integrado la organización de ámbito local, por lo que esta última no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado -respecto de este último solo en el ejercicio 2019- y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

En lo referente a la actividad electoral, la formación ha concurrido en el año 2019 a las elecciones al Parlamento Europeo, formando parte de la candidatura “Ahora Repúblicas”, a las elecciones locales y a Juntas Generales, ambas celebradas el 26 de mayo, y a las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril y de 10 de noviembre, habiendo remitido las correspondientes contabilidades electorales a este Tribunal de Cuentas, que emitió los correspondientes informes de fiscalización, excepto las de las Juntas Generales cuyo informe de fiscalización fue elaborado por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Se ha verificado que la Federación ha integrado las contabilidades de dichos procesos electorales en las cuentas anuales de 2019.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado respecto de la formación EA en relación con los apartados “Ingresos” y “Gastos” y de las formaciones Sortu y Aralar en relación con los “Gastos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 presentadas por la Federación EH Bildu, Sortu, EA y Alternatiba, así como su consolidación contable, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

De la revisión de los estados contables consolidados se ha evidenciado que se han agregado la totalidad de los saldos deudores y acreedores de las cuentas individuales, eliminándose las operaciones recíprocas, habiéndose observado las siguientes incidencias:

1. El saldo del epígrafe “Participación en empresas del grupo” de la formación EA, por importe de 641.061,34 euros, se ha agregado erróneamente en el epígrafe “Bienes del patrimonio histórico” del balance de situación consolidado del ejercicio 2018.
2. En la agregación de los saldos de las cuentas de gastos integradas en la cuenta de resultados consolidada se deducen diversas anomalías en su clasificación que no afectan al resultado del ejercicio.
3. En el proceso de consolidación del ejercicio 2018 no se eliminó un importe de 24.500 euros al que se hace referencia en el apartado B.2.2.1., registrado como ingreso público en la contabilidad de Alternatiba Eraikitzten, procedente del reparto realizado por la Federación EH Bildu en el ejercicio 2019. Como consecuencia de lo indicado, los ingresos públicos registrados en la cuenta de resultados consolidada se encuentran infravalorados en el citado importe.

El procedimiento fiscalizador se ha visto limitado por la falta de integración en las cuentas anuales de la organización local de EA, mencionada anteriormente.

En opinión del Tribunal, las **cuentas anuales del ejercicio 2018** no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni de los resultados de sus operaciones, debido a las limitaciones al alcance señaladas anteriormente y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, se desarrollan en el apartado B.2.:

1. La formación EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 23 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.
2. Las inversiones financieras de la formación EA en cinco sociedades mercantiles, de acuerdo con sus estados contables, ha experimentado minusvalías de, al menos, 532.448,72 euros, no reflejadas en el balance de situación.
3. Los créditos mantenidos por EA con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.170.432,15 euros a cierre del ejercicio, se consideran de

dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

En opinión del Tribunal, las **cuentas anuales del ejercicio 2019** no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades y de la limitación al alcance antes señalada, que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. La formación EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 23 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.
2. Las inversiones financieras de la formación EA en cinco sociedades mercantiles, de acuerdo con sus estados contables, ha experimentado minusvalías de, al menos, 533.325,27 euros, no reflejadas en el balance de situación.
3. Los créditos mantenidos por EA con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.180.932,15 euros a cierre del ejercicio, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política EH BILDU han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos a los ejercicios 2018 y 2019.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2018 y 2019 ascendía a 17.822.751,39 y 18.475.522,01 euros, respectivamente, correspondiendo un 51% y 47% al activo no corriente y un 49% y 53% al activo corriente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material, del que se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados que se exponen separadamente para cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. Respecto al inventario de los bienes de inmovilizado cabe señalar las siguientes observaciones:
 - a) El importe correspondiente a la amortización del ejercicio 2018 que figura en el inventario asciende a 90.774,40 euros, siendo el importe contabilizado de 76.267,52 euros. Por tanto, existe una sobrevaloración en el activo no corriente y una infravaloración en la amortización del citado ejercicio por 17.684,92 euros.
 - b) Como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2017, sería conveniente incorporar en el inventario un código identificativo asignado a cada uno de los bienes, así como información sobre su ubicación física.
2. En el epígrafe “Inmovilizado material” se han registrado un total de 22 inmuebles propiedad del partido. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 23 sedes ocupadas por esta, sin contraprestación, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”. Las otras 7 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones). Cabe señalar que el partido no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.
3. Al menos en tres de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Vitoria, Basauri y Lemona), la formación ha obtenido en 2018 y 2019 rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importes respectivos de 30.871,45 y 22.808,22 euros, que, en principio, deberían corresponder a la sociedad propietaria, al no constar la existencia de acuerdos en otro sentido que permitan la realización de negocios jurídicos con terceros sobre dichos inmuebles.
4. Continúan en 2018 y 2019 sin diferenciarse el valor de los terrenos y de la construcción en ocho sedes locales y una plaza de garaje, estando la amortización acumulada sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.
5. Se ha registrado correctamente en 2018 y 2019 el saldo del epígrafe “Participación en empresas del grupo”, por importe de 659.091,70 euros, corrigiéndose la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2017.
6. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta en, al menos, 23 sedes de la formación.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de

carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

7. Respecto a la participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la Sociedad que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria de 16 sedes locales del partido. Dado que la referida sociedad presentaba un patrimonio neto negativo de 563.064,04 euros al cierre de 2019, consecuencia de pérdidas que se han venido incrementando en años anteriores debido al desequilibrio sistemático entre sus ingresos y gastos, el partido debería haber efectuado la oportuna corrección valorativa por la totalidad de la inversión.
8. La formación política participa en el capital social de cuatro sociedades mercantiles propietarias de seis inmuebles en los que se ubican sedes del partido. Del análisis de los porcentajes de participación y de los estados contables de dichas sociedades al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, se deduce que debería minorarse el valor de la inversión en estas sociedades por importes respectivos de 472.347,51 y 473.224,06 euros, mediante la oportuna corrección valorativa.

Respecto a Sortu

1. Como se puso de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los gastos de escrituración del inmueble que ocupa la sede central, por importe de 24.447,23 euros, se registraron incorrectamente como gastos en la cuenta de resultados. Conforme a la norma de registro y valoración 2ª del PCAFP, dicho importe debería haber sido registrado como mayor valor del terreno y de la construcción, por importes de 17.929,26 y 6.517,97 euros, en 2018 y 2019 respectivamente, por lo que sería necesario proceder a la activación de dichos importes con abono al patrimonio neto y el ajuste de la correspondiente amortización acumulada.
2. Del análisis del inventario de la formación se ha observado que no recoge el valor de los terrenos y, como ya se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicho inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, al haberse agrupado indebidamente bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

En el **activo corriente** los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” y “Deudores varios”. Del análisis de las partidas más significativas en cada una de las formaciones consolidadas cabe señalar:

Respecto a EH Bildu

1. Como se señala en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el epígrafe “Créditos con entidades vinculadas” incluye cuatro préstamos, por un total de 69.000 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de estos podría ser considerada como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, debería haberse efectuado una retención fiscal.

Respecto a EA

1. Del análisis de la cuenta “Deudores por operaciones en común” cabe señalar las siguientes observaciones:
 - a) Se registran pagos que EA ha venido realizando a favor de la sociedad Fundación Elkartu S.A. para la gestión de los inmuebles, tal y como se señala en los informes de ejercicios anteriores. Los pagos realizados ascienden a 16.500 y 13.500 euros en 2018 y 2019, respectivamente, y la sociedad ha transferido a EA 10.000 y 3.000 euros, figurando un saldo deudor a cierre del ejercicio 2019 por importe de 1.180.932,15 euros. Dada la situación financiera negativa de la sociedad comentada anteriormente, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.
 - b) Se contabilizan aportaciones realizadas por el partido en ejercicios anteriores a favor de otras dos sociedades mercantiles por importe de 162.121,01 euros. Estas aportaciones no se encontraban documentadas en acuerdos que estipularan las condiciones de devolución, por lo que se recomienda a la formación su registro como inversiones financieras, en el caso de que hubiesen sido aportadas en concepto de participación en el capital o, en otro caso, proceder a su regularización con cargo al patrimonio neto, tal y como se ha venido señalando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.
2. En 2018 y 2019 la formación ha dado de alta en contabilidad dos cuentas bancarias de su organización territorial y ha cancelado 21 cuentas bancarias, de las que tres continúan figurando en la contabilidad con un saldo conjunto de 212,14 euros, que deberá ser dado de baja en contabilidad.
3. De la información facilitada por las entidades financieras se ha comprobado la existencia de dos cuentas bancarias registradas por la formación, que presentan un saldo conjunto al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 de 14.287,06 y 5.807,14 euros, respectivamente, y que habían sido canceladas en años anteriores, por lo que no deberían figurar contabilizadas.

Respecto a Aralar

1. Del análisis de la información facilitada por las entidades financieras se ha comprobado que existe una cuenta corriente, con un saldo de 7.108,71 euros, de la que es titular la formación y que no aparece contabilizada en 2018.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, por importes respectivos de 1.505.008,28 y 1.305.774,45 euros, correspondía en un 53% y 57% a deudas a largo plazo y en un 47% y 43% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2019 ascendieron a 791.084,82 euros (785.374,92 euros proceden de la formación EA), con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe.

Respecto a EA

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se ponía de manifiesto que EA mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no pagados. En el ejercicio 2015 el partido dio de baja contablemente la totalidad de esta deuda. La deuda fue reclamada por la vía judicial, ascendiendo la cuantía total del procedimiento a 2.553.152,97 euros, al estar incrementada la deuda del principal con los correspondientes intereses de demora. Con fecha 30 de julio de 2018 se ha dictado sentencia que considera prescritas tres de dichas operaciones, siendo únicamente exigible una de ellas por un importe de principal de 60.101,20 euros, más los intereses de demora al tipo pactado del 29% desde el 13 de octubre de 2014. Los intereses de demora devengados al cierre del ejercicio 2019 se estiman en 90.919,13 euros, por lo que la formación debería incorporar en su pasivo una obligación con la entidad financiera de 151.020,33 euros¹.

Respecto a EH Bildu

1. El saldo acreedor por los importes pendientes de aplicación correspondientes a la subvención para gastos de seguridad asciende a 43.486,50 euros al cierre de 2019, existiendo una infravaloración de 17.629,70 euros al no haber incluido los remanentes no justificados relativos a los años 2016 a 2019 y que, por tanto, debe ser objeto de reintegro.

¹ Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 17 de febrero de 2020 se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por EA respecto de la Sentencia de 30 de julio de 2018. En ejecución de la misma, la formación ha consignado la cantidad de 65.864,34 euros, siendo cobrada por la entidad financiera el 5 de febrero de 2021 y aplicada a la deuda el 12 de febrero del mismo año, procediéndose a la baja contable de todas las posiciones de EA frente a la entidad financiera.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 ascendió a 16.317.743,11 y 17.169.747,56 euros, respectivamente, habiéndose incorporado al mismo unos resultados positivos de 406.064,77 y 842.107,30 euros en 2018 y 2019.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1. y B.2.2.1, aumentando el patrimonio en 470.079,78 y 24.447,23 euros en 2018 y 2019, y disminuyéndolo en 1.338.383,74 y 1.180.932,15 euros, respectivamente, resultando una sobrevaloración neta de 868.303,96 y 1.156.484,92 euros en cada uno de los años.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en los ejercicios 2018 y 2019 ascendieron a 9.854.485,62 y a 13.302.634,14 euros, respectivamente, de los que en 2019 corresponden a ingresos electorales 3.616.864,61 euros y los restantes 9.685.769,53 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 59% y el 64% corresponden a financiación pública y el 41% y el 36% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Respecto a los **ingresos públicos**, cabe señalar que las formaciones federadas han registrado como recursos públicos un total de 2.803.602,98 y 3.128.092,90 euros en 2018 y 2019, respectivamente, relativos a los repartos realizados por la Federación, que fueron objeto de los correspondientes ajustes en el proceso de consolidación. Del análisis de estos ingresos se ha observado la siguiente deficiencia:

1. De la información recibida por el Tribunal de Cuentas procedente de las Juntas Generales y ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, resulta que algunas entidades han informado de subvenciones a grupos, por importes de 36.765,81 y 76.362,12 euros en 2018 y 2019, respectivamente, que no han sido registradas en los estados financieros, de lo que se deduce una infravaloración de los ingresos en dicha cuantía².
2. De la información recibida por el Tribunal de Cuentas procedente de la Junta General de Guipúzcoa resulta un importe informado de subvenciones de 525.038,80 euros, inferior en 49.627,84 euros al importe contabilizado, al haberse registrado incorrectamente como ingreso del ejercicio 2019 la subvención correspondiente al mes de diciembre de 2018.

² En las alegaciones la formación política manifiesta que el registro contable de los ingresos se realiza en el ejercicio en el que se cobran. Sin embargo, los ingresos deben contabilizarse en función del momento en el que los mismos tengan lugar, con independencia del momento de su cobro, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.

Respecto a EH Bildu

1. La formación ha registrado incorrectamente como subvenciones para gastos de funcionamiento del año 2018 la aportación del Parlamento Vasco al grupo parlamentario por importe de 877.296 euros, que debería haberse registrado como aportaciones de grupos institucionales.
2. Se han registrado incorrectamente como ingresos del ejercicio 2018 aportaciones de grupos municipales de la formación correspondientes al año 2017, por importe de 68.216,48 euros, y que erróneamente se transfirieron a Sortu registrándose el correspondiente derecho de cobro.

Respecto a Alternatiba

1. La formación ha registrado incorrectamente como ingresos del ejercicio 2018 las aportaciones de grupos institucionales, por importe de 24.500 euros, procedentes del reparto realizado en 2019 por la Federación EH Bildu a las formaciones integradas³.

En el análisis de las partidas que integran los **ingresos de origen privado** se han observado las siguientes deficiencias:

Respecto a EA

1. Existen en 2018 ingresos excepcionales procedentes de la venta de lotería, por un total de 7.581,45 euros, respecto de los que la formación no ha aportado documentación justificativa.
2. La formación no ha aportado documentación justificativa de los ingresos registrados en la cuenta de "Otras aportaciones de afiliados y adheridos", con saldo de 4.119,54 euros, deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Según el partido estos ingresos proceden de pequeñas aportaciones de afiliados o simpatizantes para financiar la organización de un evento festivo que tiene lugar anualmente, por importe de 3.455,50 euros, y de otras aportaciones ocasionales realizadas por sociedades gastronómicas por importe de 664,04 euros. A fin de poder comprobar los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, la formación debe establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

Respecto a Sortu

1. Se han contabilizado como ingresos correspondientes al ejercicio 2018 aportaciones de cargos públicos de ejercicios anteriores, por importe total de 377.416,07 euros, existiendo una sobrevaloración en los ingresos y una infravaloración en el patrimonio neto del ejercicio en la citada cuantía.

³ La documentación presentada por la formación en las alegaciones no detalla el reparto realizado por la Federación EH Bildu a la formación política Alternatiba, por lo que no queda acreditado que el ingreso se deba contabilizar en el año 2018.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en las cuentas de resultados de 2018 y 2019 se elevaron a 9.448.420,85 y a 12.460.526,84 euros, respectivamente, de los que en 2019 se incluyen 3.720.406,33 euros correspondientes a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

Del análisis de los gastos de personal, por importe de 4.227.623,59 euros, se ha observado la siguiente deficiencia:

1. En el ejercicio 2018 tuvo lugar la extinción de diez contratos de trabajo en EH Bildu y Sortu - cinco en cada una de las formaciones-, sin que en ningún caso se abonasen las indemnizaciones previstas en la legislación laboral por renunciar los trabajadores a las mismas en los correspondientes finiquitos. Cabe señalar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha renuncia es nula por tratarse de derechos indisponibles y, en consecuencia, la formación debería haber registrado una provisión para atender las posibles indemnizaciones.

En relación con los otros gastos de la gestión ordinaria, se han observado las siguientes deficiencias en cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. La formación no ha aportado documentación justificativa de gastos de la actividad ordinaria del ejercicio 2018 por importe de 23.410,80 euros.

Respecto a EH Bildu

1. La cuenta de “Dietas y gastos de desplazamiento”, con saldos respectivos de 195.526,11 y 65.604,92 euros en 2018 y 2019, registra en su mayor parte gastos justificados únicamente con un detalle mensual por persona, sin aportarse documento alguno que acredite el servicio y el tipo de gasto realizado.
2. En 2019 se han identificado gastos por 16.958,47 euros que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que debieron ser declarados en las contabilidades electorales de los procesos celebrados en el ejercicio 2019⁴.

Respecto a Alternatiba

1. La formación no ha aportado documentación justificativa de gastos de la actividad ordinaria por importes de 3.365,08 y 6.093,22 euros en 2018 y 2019⁵.

⁴ En las alegaciones no se aporta documentación justificativa que acredite que se trata de gastos derivados de la actividad ordinaria de la formación política y no de gastos electorales.

Respecto a Sortu

1. Se han registrado gastos, por totales de 130.224,15 y 9.762,46 euros en 2018 y 2019, respectivamente, procedentes de pagos realizados a través de 13 tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde a cargos políticos de la formación y respecto de los que no se ha facilitado documentación justificativa alguna por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política. Esto pone de manifiesto una ausencia de control interno por parte de la formación sobre este tipo de gastos.

Respecto a Aralar

1. Existen en 2018 gastos, por importe conjunto de 3.751 euros, procedentes de servicios de revisión limitada de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de las fundaciones Ezkerraberri y Nafar Hedabideak, vinculadas a la formación, que deberían ser asumidos por las citadas fundaciones y registrados en sus propias contabilidades.
2. La formación no ha aportado documentación justificativa de gastos de la actividad ordinaria por importe de 1.400 euros.

B.2.3. Memoria

Los estados consolidados de la Federación EH Bildu incluyen una memoria que remite a la información económico-financiera registrada en cada una de las memorias presentadas por las formaciones federadas. Dichas memorias contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias no proporcionan, como hubiera procedido, una relación desglosada de las subvenciones públicas recibidas, de las deudas con entidades financieras y de las donaciones y aportaciones de cargos públicos recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

Cabe señalar las siguientes observaciones respecto a la memoria de 2018 presentada por EA:

1. En el apartado 3 “Inversiones inmobiliarias” se incluye información relativa a un inmueble adquirido en Getxo, recogiendo un importe de adquisición de 280.000 euros en lugar de los 298.000 euros que figuran en la contabilidad.
2. En el apartado 4 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” el saldo inicial bruto, las entradas y el saldo final bruto recogidos para los movimientos del inmovilizado material difieren de los importes registrados contablemente en 123.942,66; 18.000 y 141.942,66 euros, respectivamente.

⁵ La documentación justificativa aportada por la formación política en las alegaciones no se corresponde con los gastos a los que se refiere la incidencia.

3. En el apartado 4 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” el saldo inicial bruto, el aumento por dotaciones, las disminuciones por salidas, bajas y traspasos y el saldo final bruto recogidos para los movimientos en la amortización del inmovilizado material difieren de los importes registrados contablemente en 105.912,32 euros en los saldos inicial y final y en 837.107,42 euros en el aumento y las disminuciones.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2018	2019
Financiación pública	Importe (€)	Importe (€)
Subvenciones electorales	0,00	3.616.864,61
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento:	1.427.965,05	1.551.288,36
Estatales	384.598,04	517.461,85
Autonómicas	1.043.367,01	1.033.826,51
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.392.603,96	1.507.778,30
Cortes Generales	70.503,96	203.638,09
Asambleas legislativas	1.322.100,00	1.304.140,21
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.973.802,37	3.123.396,84
Otras subvenciones	7.573,85	5.921,65
Total financiación pública	5.801.945,23	9.805.249,76
Financiación privada	Importe (€)	Importe (€)
Cuotas de afiliados	725.300,34	763.943,00
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	3.033.828,21	2.580.218,98
Donaciones de personas físicas	26.545,64	24.475,64
Resto ingresos	266.866,20	128.746,76
Total financiación privada	4.052.540,39	3.497.384,38
Total Ingresos	9.854.485,62	13.302.634,14

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, el Senado y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 326.859,62 y 360.327,39 euros en los años 2018 y 2019, respectivamente. Las cuentas anuales recogen aportaciones por importes respectivos de 1.594.538,68 y 1.731.907,76 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes y de entidades locales de las que no se ha recibido información.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas es concordante con los registros contables, salvo en la de Vizcaya de la que no se ha podido constatar al no haberse recibido información. En el caso de la Junta General de Guipúzcoa, tal y como se indica en el apartado B.2.2.1., el importe informado asciende a 525.038,80 euros, existiendo una diferencia de 49.627,84 euros con el importe contabilizado al registrarse como ingreso del ejercicio la subvención correspondiente al mes de enero de 2020.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2019 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	60.109,60	5.709,90	65.819,50
Largo plazo	---	725.265,32	---	725.265,32
Total Endeudamiento	---	785.374,92	5.709,90	791.084,82
Principal	---	785.374,92	5.709,90	791.084,82
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 presentadas por la formación política EH BILDU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han remitido en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo a los ejercicios 2018 y 2019, en el que se recogen los resultados obtenidos en las revisiones del control interno. La formación Aralar,

liquidada y extinguida mediante escritura pública de 4 de diciembre de 2018, no ha remitido el informe de control interno correspondiente al citado ejercicio.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

Respecto a EH Bildu

- a) Se han ingresado en 2018 aportaciones de cargos públicos por importe de 1.944,36 euros en una cuenta bancaria no específica para el cobro de ingresos de esta naturaleza, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
- b) Se han ingresado aportaciones de cargos públicos, por importes respectivos de 5.200 y 3.640 euros en 2018 y 2019, en la cuenta específica destinada al ingreso de las cuotas de afiliados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la LOFPP.
- c) Se han notificado al Tribunal de Cuentas con posterioridad al plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio 2019 un total de 12 aportaciones de cargos públicos, por un importe conjunto de 364.214,43 euros que, de forma individual, superan los 25.000 euros, no ajustándose a lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.
- d) Las asignaciones concedidas a los grupos parlamentarios de Navarra y País Vasco, así como las de los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y en diversos ayuntamientos, por importes conjuntos de 2.975.657,47 y 2.854.711,24 euros en 2018 y 2019, respectivamente, han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la Federación. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas, lo que, en ningún caso, está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

Respecto a Alternatiba

- a) La cuantía de las nóminas de los cargos públicos del partido en Ayuntamientos, Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya y en el Congreso de los Diputados, por importes conjuntos de 311.389,64 y 304.193,94 euros en los años 2018 y 2019, respectivamente, ha sido ingresada en la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP. El partido, una vez descontadas las aportaciones que correspondieran, ha transferido el sobrante al cargo público respectivo.

Las nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus propias cuentas corrientes y no

en las del partido, siendo los cargos públicos los que transfieran las aportaciones al partido con los requisitos de identificación exigidos en el citado artículo 8.3 de la LOFPP⁶.

- b) En 2019 se han producido cobros de arrendamientos por importe de 232,50 euros ingresados en la cuenta bancaria específica para las cuotas de afiliados, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.

Respecto a EA

- a) La cuantía de las nóminas de los cargos públicos en las instituciones públicas en las que la formación política tiene representación, por importes conjuntos de 325.954,51 y 162.114,39 euros en 2018 y 2019, respectivamente, ha sido ingresada en la cuenta bancaria específica para el cobro de las aportaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP. El partido, una vez descontadas las aportaciones que correspondieran, ha transferido el sobrante al cargo público respectivo.

Las nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus propias cuentas corrientes y no en las del partido, siendo los cargos públicos los que transfieran las aportaciones al partido con los requisitos de identificación exigidos en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

- b) Existen cuotas de afiliados por importes de 45 y 180 euros en 2018 y 2019, respectivamente, que no fueron ingresadas en la cuenta bancaria específica destinada a esta finalidad, no atendiendo a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
- c) Se han cobrado aportaciones de cargos públicos por importe de 5.189,58 euros en cuentas bancarias no específicas para el cobro de ingresos de esta naturaleza, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
- d) En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por sus sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

⁶ Las nóminas que las distintas instituciones abonan a los cargos públicos deben ingresarse en las cuentas corrientes de las que los cargos públicos sean titulares, independientemente del cumplimiento de las condiciones suscritas en los estatutos de la formación política en relación con la obligatoriedad de las aportaciones de los cargos públicos y del establecimiento de un salario único.

3. Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sociedad “Fundación Elkartu, S.A.”, cuyo capital pertenece en su totalidad a EA y que presentaba un patrimonio neto negativo de 563.064,04 euros al cierre de 2019, se encontraba incurso en **causa de disolución** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que debería disolverse.
4. En cuanto a las obligaciones tributarias relativas a la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2018, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a Alternatiba

- a) Se han identificado dos acreedores que han realizado operaciones con la formación política por importe conjunto de 6.832,15 euros, y que no han sido incluidos en el modelo 347 correspondiente al ejercicio 2018.
- b) Se han identificado dos acreedores respecto de los que existen diferencias entre los importes declarados en el modelo y los registrados en contabilidad por una cuantía total de 1.824,56 euros.

Respecto a Aralar

- a) Se han identificado tres acreedores que han realizado operaciones con la formación política en el ejercicio fiscalizado, por importe conjunto de 11.766,64 euros, y que no han sido incluidos en el modelo 347 correspondiente al ejercicio 2018.
5. Las formaciones EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas a los ejercicios 2018 y 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, han publicado los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP. En relación con Aralar, la página web no estaba activa debido a la disolución del partido, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP.
6. Respecto a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres:
 - a) La composición del órgano de dirección de **EH Bildu** estaba conformado por un 32% y 35% de mujeres y un 68% y 65% de hombres en los años 2018 y 2019, respectivamente, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla de la formación contaba en los ejercicios 2018 y 2019 con una proporción media de mujeres del 40% y 47% y de hombres del 60% y 53%, respectivamente.

- b) En cuanto a los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección de **Alternatiba**, la presencia de mujeres representa un 56% y la de los hombres un 44% en los años 2018 y 2019, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación contaba en los ejercicios 2018 y 2019 con una proporción media de hombres del 60% y 67% y de mujeres del 40% y 33%, respectivamente.
- c) El órgano de dirección de **EA** contaba con un 50% de mujeres y un 50% de hombres en 2018 y 2019, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación mostraba en ambos ejercicios una proporción media de mujeres y de hombres del 50%.
- d) **Sortu** observa la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en cuanto a los responsables políticos tanto a nivel nacional como provincial, con un 45% y un 55%, respectivamente, tanto en 2018 como en 2019. Por su parte, la composición de la plantilla de la formación contaba en ambos ejercicios con una proporción media de hombres del 60% y de mujeres del 40%.

7. En relación con el **régimen de contratación**:

- a) **EH Bildu** y **Sortu** disponían en 2018 y 2019 de unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando publicadas en sus respectivas páginas web. Sin embargo, cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación **EH Bildu** comunica haber celebrado 168 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 5.380.771,78 euros. En tres de los contratos analizados no consta parte de la documentación exigida en las instrucciones para el procedimiento ordinario.

La formación **Sortu** comunica haber celebrado 78 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 2.320.883,09 euros. De la muestra analizada, en tres contratos no se publicó la licitación y no se ha aportado parte de la documentación exigida en las instrucciones. En un contrato para la organización de un evento no consta que se haya solicitado presupuesto, al menos, a tres proveedores, como prevén las instrucciones para contratos menores de más de 5.000 euros.

- b) **Alternatiba** y **EA** aún no habían aprobado al cierre del ejercicio 2019 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación⁷, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. En relación con el diseño de un **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2019 ninguna de las formaciones había realizado actuaciones relevantes encaminadas al diseño de ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.
9. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad del año 2018**, la Federación EH Bildu ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 5.423,83 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (19.469,46 euros), por lo que existe un remanente pendiente de aplicación por la diferencia de 14.045,63 euros. Del análisis de los justificantes de gastos de seguridad se deduce que estos resultan conformes a las categorías de gastos previstas en el citado Real Decreto. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará al Ministerio del Interior la obligación de reintegrar el referido remanente de 14.045,63 euros a los efectos oportunos.

Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad del año 2019**, la Federación EH Bildu no ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La subvención recibida para esta finalidad ha sido de 26.570,12 euros. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Federación EH Bildu debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención. El Tribunal de cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

Por otra parte, la formación política disponía de remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2016 y 2017, por importes respectivos de 20.454,74 y 45,71 euros que debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1036/2011, de 26 de septiembre; lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto.

⁷ La formación Alternatiba afirma en las alegaciones haber aprobado un procedimiento de contratación y que el mismo es el que figura en sus estatutos aprobados en 2018. Sin embargo, los estatutos hacen referencia expresa a la previsión de elaborar unas instrucciones internas de contratación que sean aplicables a todos los contratos de su organización territorial, sin que dicha previsión se haya llevado a cumplimiento por parte de la formación política.